



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	050014003007 2021 00182 00
Temas y subtemas	REQUIERE DEMANDANTE Y CONFORME AL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Respecto a la solicitud de resolver sobre la cesión del crédito se remite al memorialista al auto del 16 de junio de 2022 donde se le requirió para que allegará certificado que permita verificar que JOSÉ ALEJANDRO LEGUIZAMO tiene capacidad para conferir poderes en nombre de la entidad demandante.

De otro lado, previo a resolver sobre la solicitud de emplazar a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que proceda con el envío de la citación para la notificación personal a la calle 18 N°81-73 Apto 201, dirección suministrada con la demanda, de ser efectiva y no comparecer la parte demandada dentro del término que corresponda, prosigase con la notificación por aviso.

A efectos de realizar lo anterior, esto es, adelantar las gestiones para notificar a la demandada LILIA NATHALIA MONTES HERRERA, se confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. Si dentro del término indicado, no se ha impulsado el proceso, se procederá conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la demanda y condenar en costas.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 042** hoy **14 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327ed8d5393a99fb058dea2159c9b4996c4abcb35967ec4b63c88510c18f43cf**

Documento generado en 13/03/2023 11:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>